



Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Auto interlocutorio No.483

Buenaventura - Valle del Cauca, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Spoa : 7610960001632013-00060 NI 018-138
Procesado : Walbert Humberto Viveros Gallego
Cédula Ciudadanía : 76.046.620 de Puerto Tejada
Centro de Reclusión : Domiciliaria EPMSC Buenaventura – Valle del Cauca.
Delito : Tráfico, fabricación o porte de armas de fuego o municiones
Decisión : Libertad pena cumplida

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir si conforme a la ley, es procedente conceder **PENA CUMPLIDA** al ciudadano **WALBERT HUMBERTO VIVEROS GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.046.620 de Puerto Tejada.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD

De la revisión del expediente, se encuentra que el señor **WALBERT HUMBERTO VIVEROS GALLEGO**, quien fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura, por el punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**, mediante Sentencia 013 del 11/03/2013, a la pena de 81 meses de prisión, igualmente a la pena accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo termino, no se le concedió la suspensión condicional pero si la prisión domiciliaria. Fecha captura 10/01/2013.

Lugar de residencia Diagonal 12 Calle 9, Manzana 9086 Casa 8 Piso 1 Barrio Nuevo Amanecer de Buenaventura.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Efectuado el análisis del presente asunto, es posible colegir que a la fecha el señor **WALBERT HUMBERTO VIVEROS GALLEGO**, cumplió con el tiempo físico del período establecido por el Juez al momento de declarar la responsabilidad penal y de conformidad con los documentos que se tienen en la carpeta del Despacho, por lo tanto procede el Despacho a decretar **LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** y liberación definitiva de la sanción impuesta a los sentenciados.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la libertad de los condenados **con la advertencia que se hará efectiva siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad judicial en asunto diferente.**



De igual forma se ordenará comunicar a las autoridades administrativas de manera inmediata para que se actualicen los datos correspondientes y se cancelen los antecedentes que por esta actuación se le reportaban.

Una vez en firme la presente decisión se ordenará la remisión del expediente al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, para su archivo definitivo.

Por lo anterior, El **Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura – Valle del Cauca**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la libertad por pena cumplida y liberación definitiva de la pena principal de prisión al señor **WALBERT HUMBERTO VIVEROS GALLEGO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se expide **BOLETA DE LIBERTAD** al señor **WALBERT HUMBERTO VIVEROS GALLEGO** y se advierte a la autoridad Carcelaria de Buenaventura – Valle del Cauca, que la libertad por pena cumplida se hará efectiva siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad judicial en asunto diferente.

TERCERO.- Se **COMUNIQUE** a las autoridades administrativas de manera inmediata para que se actualicen los datos correspondientes y se cancelen los antecedentes que por esta actuación se le reportaban.

CUARTO.- Una vez en firme la presente decisión, **REMÍTASE** el proceso al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, para su archivo definitivo.

QUINTO.- NOTIFICAR a las partes la presente decisión.

SEXTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Olga Lilliana Mayorga Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución De Penas Y Medidas
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d4f9d0b81a811307d1d6180f0866d13ed39c931952fc6f2c20dcea2d22e380**

Documento generado en 23/06/2022 10:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACIÓN. En la fecha notifico personalmente el contenido del auto a las partes, quienes enterados firman.

SE REGISTRÓ EN ESTE
EDIFICIO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO ANTERIOR

BUENAVENTURA

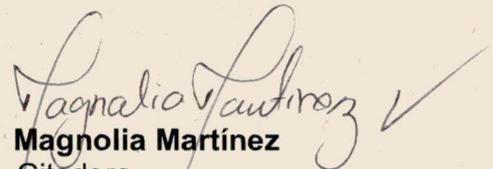
SECRETARIA

Walbert Humberto Viveros Gallego
PPL

Aderson Aleximandro Guzmán
Ministerio Público

estado # 16
07 JUL 2022

Liliana Salazar Beltrán
Jurídica - EPMSC Buenaventura


Magnolia Martínez
Citadora